



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 075 - 2016-MPJB

Jorge Basadre, 16 MAY 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, se ha declarado la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado “**Instalación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en el anexo de Sagollo y en la población dispersa del anexo de Chipe, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna**”, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el Código No. 301310.

Que, del Sistema Nacional de Inversión Pública se ha establecido del Formato SNIP – 03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos actualizada al 16 de Setiembre del 2014, se determina que al objetivo del proyecto es la eficiente provisión de servicios básicos en el Anexo de Sagollo y población dispersa del Anexo de Chipe; indicándose en el análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada indica que la sostenibilidad está garantizada por el financiamiento del proyecto por parte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, arreglos institucionales previstos para la operación y mantenimiento de los sistemas con la conformación de las JASS compromiso, compromiso de los beneficiarios de una tarifa de pago para el mantenimiento del sistema.

Que, el artículo 5º de la Ley No. 26338 – Ley General de Servicio de Saneamiento señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento; a lo que se agrega que el artículo 6º del mismo dispositivo menciona que los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas”

Que, el numeral 24 del artículo 4º del Decreto Supremo No. 023-2005-VIVIENDA por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, define a los servicios de saneamiento como “*el servicio de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario y pluvial y servicio de disposición sanitaria de excretas*”; asimismo señala en su literal a) del artículo 5º que corresponde a la municipalidad provincial la responsabilidad de los servicios de saneamiento.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con la visación de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Oficina de Supervisión, la Oficina de Programación e Inversiones, la Gerencia de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

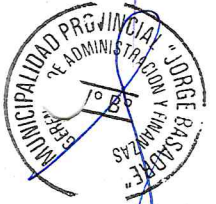
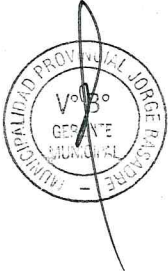




SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ESTABLECER que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre asumirá el costo de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en el anexo de Sagollo y en la población dispersa del anexo de Chipe, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna"; ello mientras se conformen las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento – JASS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE